REGISTRADO
SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO
Subjefa Dpto. Despacho General

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA INCISO a) DEL PUNTO 5.3 y PUNTO 7.1 DE LA ORDENANZA 333 - REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE ANALISIS DE SISTEMAS.-

BUENOS AIRES, 26 de junio de 1981.

VISTO las notas nros. AA 12/81 y 13/81 de la Facultad Regional Santa Fe mediante las cuales solicita la modificación del punto 7.1 e inciso a) del punto 5.3 de la ordenanza 333 Reglamento de Estudios para la carrera de Análisis de Sistemas, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido analizadas por la COMISION DE ENSEÑANZA creada en el seno del Consejo Asesor del señor Rector por resolución de Consejo Superior n° 55/81.

Que mediante Acta n° 2 y Acta N° 4, la citada Comisión aconseja acordar las modificaciones propuestas.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto n° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1°.- Modificar el inciso a) del punto 5.3 de la Ordenanza 333 Reglamento de Estudios para la carrera de Análisis de Sistemas el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a) Para inscribirse en asignaturas de segundo año, el alumno deberá tener aprobadas dos (2) asignaturas de primer año, excluída Inglés Técnico por no contar con correlativas en el transcurso de la carrera, y haber cursado regularmente las correlativas inmediatas de las asignaturas en las que se inscribe.

ARTICULO 2°.- Modificar el punto 7.1 -alumnos pasivos- de la Ordenanza 333 Reglamento de Estudios para las carrera de Análisis de Sistemas, que quedará redactado de la siguiente forma:

//..

REGISTRADO
SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO
Subjefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

//..

7.1 ALUMNOS PASIVOS: El alumno que en el transcurso de un año lectivo (desde el primer día de clase hasta el último turno de examen de febrero-marzo) no apruebe, por lo menos una asignatura del plan de estudios de la carrera "Análisis de Sistemas", pasará a la condición de alumno pasivo. Para la aplicación de esta norma se tomará en cuenta:

a) No se computará el año de ingreso a la Universidad Tecnológica Nacional.

b) No se computará el tiempo que el alumno esté cumpliendo el servicio militar obligatorio.

ARTICULO 3°.- A partir del año académico 1982 será aplicada en forma efectiva lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza.

ARTICULO 4°.- TRANSITORIO: La aplicación de lo ordenado en los artículos 1º y 2º de la presente podrá regir a partir del corriente año lectivo, según los señores Decanos lo consideren viable en sus respectivas unidades académicas.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 368

U.T.N.
G.C

ING. ROBERTO R. GUILLAN
RECTOR

ING. OSVALDO J. LAMAGNI
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ACADEMICOS
A/C. DESPACHO SECRETARIA ACADEMICA